



Referencia: 300/2024/00063

ESTUDIO ECONÓMICO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En relación a la contratación administrativa de los servicios para la **Organización y desarrollo de unas olimpiadas escolares, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo**, el presente estudio económico se atiene a lo establecido en:

- a) El artículo 100 y 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, referente a la obligación de que el precio de los contratos sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- b) El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato, deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.
- d) El apartado 5.1.1 d) y 5.1.1e) de la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada mediante Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y su modificación según Decreto de 20 de mayo de 2016.

En cuanto al importe del presente contrato de servicios, se hace necesario señalar lo siguiente:



Desde este Departamento se ha procedido a valorar y cuantificar económicamente las diversas prestaciones que serán objeto del contrato, garantizándose en todo caso unos niveles mínimos de calidad, de forma que se mantenga el adecuado equilibrio entre la ineludible y necesaria reducción del gasto público y la adecuada ejecución de cada una de las actividades previstas, dentro siempre de los actuales precios de mercado.

El presupuesto de la presente contratación administrativa asciende a 42.441,692 euros, IVA excluido, al que corresponde por IVA (tipo 21%) la cuantía de 8.912,755 euros, ascendiendo el presupuesto base de licitación de la presente contratación a la cantidad de **51.354,447 euros** IVA incluido, desglosado en los siguientes conceptos:

- Costes directos: **22.630,150 euros**.
- Costes indirectos: **6.801,001 euros** (Se incluye el beneficio industrial 6% y gastos inherentes al contrato como gastos generales 13%) y los derechos de propiedad intelectual.
- Costes salariales (según lo dispuesto en la Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.) (Código de convenio n.º: 99015105012005), **13.010,541 euros**, conforme a las siguientes categorías profesionales:
 - Responsable del Proyecto: 548,319 euros.
 - Director Deportivo: 429,271 euros.
 - DUE: 429,271 euros.
 - Monitor Multidisciplinar: 9.381,685 euros.
 - Auxiliar Administrativo: 439,430 euros.
 - Peón de Manenimiento: 1.782,565 euros.

No resulta posible la desagregación por género dado que ni el convenio ni ninguna otra norma que resulte aplicable se pronuncia sobre esta cuestión.

El gasto del contrato se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/341.01/227.99, "Actuaciones Deportivas en Distritos" "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto de Gastos del Distrito de Fuencarral-El Pardo para 2024.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, relativo a los métodos de cálculo del valor estimado de la contratación respecto de los contratos públicos, se ha tenido en cuenta, para el cálculo del **valor estimado**, el importe total para su plazo de ejecución (**42.441,692 euros, IVA excluido**), dado que no se contempla la posibilidad de su prórroga, ni tampoco se prevén modificaciones en la documentación que rige la licitación, por lo que no se ha consignado cantidad alguna por dicho concepto. En consecuencia, el valor estimado total del contrato es de 42.441,692 euros IVA excluido.

En la presente contratación administrativa, el presupuesto se ha determinado en referencia a los componentes de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, establecidos a tanto alzado, habiéndose tenido en cuenta el V Convenio Colectivo Estatal de instalaciones deportivas y gimnasios para los costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del servicio, así como todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del contratista, así como los tributos de cualquier índole, habiéndose contemplado, igualmente, los costes indirectos en cuanto gastos generales, el beneficio industrial y derechos de propiedad intelectual.

El desglose económico de los distintos conceptos o partidas de gastos necesarias para una correcta ejecución del contrato es el que se detalla en el **Anexo al Estudio Económico** que se adjunta, en el cual se detalla la estimación del coste individualizado de las distintas prestaciones objeto del contrato, a cuya suma se ha añadido los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA, desglosándose, asimismo, los costes salariales a los efectos de la determinación del precio del contrato.

Los costes de transporte se calculan en base a los precios del contrato de transporte escolar vigente en el Distrito y los gastos designados para el avituallamiento se corresponden con la estimación de una botella de agua y una pieza de fruta para cada participante.

Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y la gestión y pago de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SGAE, AGEDI-AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada).

Por lo anteriormente informado, se considera que los precios establecidos en el presente contrato se ajustan a precios actuales de mercado, según lo dispuesto en el artículo 100 de la reiterada LCSP.



El contrato queda excluido de la revisión de precios conforme a lo previsto en el artículo 103.1 de la LCSP.

El pago se realizará previa presentación de una única factura, conformada por el responsable del contrato, y desglosada por los distintos componentes de la prestación y el I.V.A. como partida independiente, según lo dispuesto en el apartado 2.1. de la Instrucción 2/2014, sobre aprobación de las certificaciones de obra, conformidad de facturas y tramitación de los expedientes de intereses de demora, aprobada por Decreto de 25 de abril de 2014 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública,

Dicha factura deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Además, la citada factura habrá de incluir los datos identificativos a que se refiere el Anexo I al PCAP.

Se recuerda, asimismo, que, según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES,

Fdo.: Francisco Aparicio Asenjo.